

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE PLASENCIA

EDICTO de 30 de mayo de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal 122/2003.

Dª CARMEN VAZ-ROMERO MORENO, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia

DOY FE: Que en este Juzgado se tramita JUICIO VERBAL 2/2003, a instancia de Dª TERESA DE JESÚS BUENO LÓPEZ, contra los desconocidos e ignorados herederos de D. Constancio Herrero Carpintero, Dª Felisa Durán Rodríguez y Dª Anastasia Durán Rodríguez y cualquier otra persona que de los anteriores trajera causa o que pueda tener interés directo o se considere afectada por el presente procedimiento; en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

“SENTENCIA Nº 73/2003

En Plasencia, a catorce de mayo de dos mil tres.

Dª MARÍA PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Plasencia, habiendo visto los presentes autos de juicio VERBAL, seguidos al número 122/2003, a instancia de DÑA. TERESA DE JESÚS BUENO LÓPEZ, con domicilio en Plasencia, Plaza de Carreteros, núm 7, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de propietarios formada además por D. Rafael, Dña. Juana, Dña. María Paloma, D. José Armando, D. Francisco Luis, D. Zacarías y Dña. Rosa María Bueno López, representada por la Procuradora Sra. Silva Sánchez-Ocaña y asistida del Letrado Sr. García Rubio contra LOS DESCONOCIDOS E IGNORADOS HEREDEROS DE D. CONSTANCIO HERRERO CARPINTERO, DÑA. FELISA DURÁN RODRÍGUEZ Y DÑA ANASTASIA DURÁN RODRÍGUEZ y cualquier otra persona que de los anteriores trajera causa o que pueda tener interés directo o se considere afectada por el presente procedimiento; sobre rectificación registral; ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. Silva Sánchez-Ocaña, en nombre y representación de DÑA. TERESA DE JESÚS BUENO LÓPEZ quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de propietarios formada además por D. Rafael, Dª Juana, Dª María Paloma, D. José Armando, D. Francisco Luis, D. Zacarías y Dña. Rosa María Bueno López se formuló demanda de Juicio Verbal contra

LOS DESCONOCIDOS E IGNORADOS HEREDEROS DE D. CONSTANCIO HERRERO CARPINTERO, DÑA. FELISA DURÁN RODRÍGUEZ Y DÑA ANASTASIA DURÁN RODRÍGUEZ y cualquier otra persona que de los anteriores trajera causa o que pueda tener interés directo o se considere afectada por el presente procedimiento, en la tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que estimó aplicables terminó suplicando que se dicte sentencia que contenga los siguientes pronunciamientos:

1. Se declare haber lugar a las rectificaciones registrales solicitadas, ordenando la rectificación registral de las fincas registrales números 1.942, 1.941 y 1.939 del término municipal de Carcaboso, descritas en el hecho primero de la demanda, procediéndose a la inscripción del título de dominio por compraventa (escritura pública otorgada ante el Notario de Plasencia D. Ignacio Luis Cuervo Herrero el día 22 de marzo de 2002 con el número de protocolo 246) de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, cuyas descripciones se dan por reproducidas, a favor de la actora y resto de comuneros en la siguiente forma y proporción que figura en la escritura pública: una novena parte indivisa de cada una de las fincas a D. Rafael, Dña. Juana, Dª María Paloma, D. José Armando. D. Francisco Luis, D. Zacarías y Dª Rosa María Bueno López y dos novenas partes indivisas de cada una de ellas a Dña. Teresa de Jesús Bueno López.

2. Se ordene asimismo la cancelación de todas las inscripciones registrales contradictorias relativas a dichas fincas obrantes en el Registro de la Propiedad de Plasencia que contradigan la nueva inscripción en su caso.

3. Se condene a los demandados a pasar por las anteriores declaraciones.

4. Se condene a los demandados si se opusieren al pago de las costas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a la celebración del juicio previsto legalmente. Al mismo asistió sólo la actora, quien se afirmó ratificó en su demanda y propuso prueba testifical.

TERCERO.- Una vez que se practicaron las pruebas admitidas con el resultado que obra en el soporte videográfico, y efectuado por la parte demandante resumen de las pruebas y conclusiones, se dio por terminado el juicio.

CUARTO.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Dña. Teresa de Jesús Bueno López quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de propietarios formada además por D. Rafael, Dña. Juana, Dña. María Paloma, D. José Armando, D. Francisco Luis, D. Zacarías y Dña. Rosa María Bueno López se ejercita acción al amparo del art. 40 de la Ley Hipotecaria dirigida a obtener la inscripción registral del título de dominio por compraventa, mediante escritura pública otorgada con fecha 22 de marzo de 2002 ante el Notario de Plasencia D. Ignacio Luis Cuervo Herrero, de tres fincas rústicas al sitio de La Celadilla en el término de Carcaboso. La inscripción registral no ha sido posible por cuanto que la vendedora, Dña. Aurora López Barco las adquirió de forma verbal, careciendo de título escrito, a los titulares registrales, D. Constancio Herrero Carpintero, Dña. Felisa Durán Rodríguez y Dña. Anastasia Durán Rodríguez.

No han comparecido al procedimiento los desconocidos e ignorados herederos de D. Constancio Herrero Carpintero, Dña. Felisa Durán Rodríguez y Dña. Anastasia Durán Rodríguez ni persona alguna que se oponga a la acción ejercitada.

SEGUNDO.- Establece el artículo 40 de la Ley Hipotecaria que la rectificación del Registro sólo podrá ser solicitada por el titular del dominio o derecho real que no esté inscrito, que lo esté erróneamente o que resulte lesionado por el asiento inexacto. Cuando la inexactitud proviniera de no haber tenido acceso al Registro alguna relación jurídica inmobiliaria la rectificación tendrá lugar, entre otros modos, por resolución judicial ordenando la rectificación. En estos casos se dirigirá la demanda contra todos aquellos a quienes el asiento que se trate de rectificar conceda algún derecho.

De las pruebas practicadas en el procedimiento, esencialmente de la documental obrante en autos y de la testifical de D. Justo Díaz González, D. Gabriel Díaz Gil y D. Andrés Núñez Benítez resultan acreditados los siguientes extremos:

A) Dña. Teresa de Jesús, D. Rafael, Dña. Juana, Dña. María Paloma, D. José Armando, D. Francisco Luis, D. Zacarías y Dña. Rosa María Bueno López adquirieron de Dña. Aurora López Barco en virtud de escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Plasencia D. Ignacio Luis Cuervo Herrero con fecha 22 de marzo de 2002 (adquiriendo todos ellos una novena parte indivisa a excepción de Dña. Teresa de Jesús que adquirió dos novenas partes) las siguientes fincas:

1. Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de La Celadilla, en el término de Carcaboso. Tiene una superficie de treinta y ocho áreas y diecinueve centiáreas. Es la parcela 9 del polígono 3. Linda al Norte con Zacarías Bueno Ruano (finca número 4), al Sur con camino nuevo de Morcillo, al Este con Felisa Durán Rodríguez (finca número 8) y al Oeste con finca de hermanos García

González (finca número 10). Figura inscrita a favor de D. Constancio Herrero Carpintero en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 802, libro 26, folio 80, finca número 1.942.

2. Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de La Celadilla, en el término de Carcaboso. Tiene una superficie de catorce áreas y diez centiáreas. Es la parcela 8 del polígono 3. Linda al Norte con Zacarías Bueno Ruano (finca número 4), al Sur con camino nuevo de Morcillo, al Este con Ildefonso Durán Rodríguez (finca número 7) y al Oeste con Constancio Herrero Carpintero (finca número 9). Figura inscrita a favor de Dña. Felisa Durán Rodríguez en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 802, libro 26, folio 78, finca número 1.941.

3. Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de La Celadilla, en el término de Carcaboso. Tiene una superficie de quince áreas. Es la parcela 6 del polígono 3. Linda al Norte con zona excluida y Margarita Pacheco Ramos (finca número 5), al Sur con camino nuevo de Morcillo, al Este con zona excluida y al Oeste con Ildefonso Durán Rodríguez (finca número 7). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia a favor de Dña. Anastasia Durán Rodríguez al tomo 802, libro 26, folio 74, finca número 1.939.

B) Los titulares registrales de las tres fincas citadas, D. Constancio Herrero Carpintero, Dña. Felisa Durán Rodríguez y Dña. Anastasia Durán Rodríguez, todos ellos fallecidos, las transmitieron de forma verbal a Dña. Aurora López Barco hace unos 20 años, siendo ésta desde entonces quien las ha venido poseyendo como dueña y cultivando. Los tres testigos que depusieron en el acto del juicio confirmaron este extremo, resultando asimismo de la aportación con la demanda de los títulos de propiedad de las fincas, en poder de la transmitente y en la actualidad de la parte demandante. La venta queda por tanto acreditada.

Resultando por todo lo expuesto la discordancia entre la realidad extrarregistral y el Registro de la Propiedad, en el que constan como titulares quienes transmitieron las fincas, procede estimar en su integridad la demanda presentada, debiendo rectificarse los asientos en el sentido que se expondrá en el Fallo de la presente Sentencia.

TERCERO.- No constando oposición a la demanda presentada no procede hacer expresa condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda presentada por DÑA. TERESA DE JESÚS BUENO LÓPEZ, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de propietarios formada además por D. Rafael, Dña. Juana, Dña. María Paloma, D. José

Armando, D. Francisco Luis, D. Zacarías y Dña. Rosa María Bueno López, DEBO DECLARAR Y DECLARO:

1. Haber lugar a la rectificación registral de las fincas registrales números 1.942, 1.941 y 1.939 del Registro de la Propiedad de Plasencia, descritas en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente resolución, procediéndose a la inscripción del título de dominio por compraventa (escritura pública otorgada ante el Notario de Plasencia D. Ignacio Luis Cuervo Herrero el día 22 de marzo de 2002 con el número de protocolo 246) de las fincas descritas, a favor de la actora y resto de comuneros en la siguiente forma y proporción que figura en la escritura pública: una novena parte indivisa de cada una de las fincas a D. Rafael, Dña. Juana, Dña. María Paloma, D. José Armando, D. Francisco Luis, D. Zacarías y Dña. Rosa María Bueno López y dos novenas partes indivisas de cada una de ellas a Dña. Teresa de Jesús Bueno López.

2. Haber lugar a la cancelación de todas las inscripciones registrales contradictorias relativas a dichas fincas obrantes en el

Registro de la Propiedad de Plasencia que contradigan la nueva inscripción en su caso.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de CINCO días.

Firme esta resolución llévese el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Plasencia a 30 de mayo de dos mil tres.

La Secretaria

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el Expte. SE-13/2003 “Adquisición de un programa de ordenador desarrollado a medida para la implantación del “Procedimiento sancionador automatizado” en la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-13/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un programa de ordenador desarrollado a medida para la implantación del “Procedimiento sancionador automatizado” en la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 91.500,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17/06/03.
- b) Contratista: Xtrem Industria Software, S.A.